



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de RAFAEL SALAS CASTRO contra IVÁN DARIO BERMÚDEZ TORRES. Radicación 2022-00606-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de RAFAEL SALAS CASTRO contra IVÁN DARIO BERMÚDEZ TORRES, por la suma que se relaciona así:

- 1.1 \$2.800.000 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 27 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Intereses corrientes por el 26 de julio de 2021, a la tasa pactada en la letra de cambio, desde que no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2. RECONOCER personería jurídica al Dr. NICOLÁS BUSTAMENTE CASTRO, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.

3. REQUERIR al apoderado de la parte demandante informar dirección electrónica o física de notificación de la parte demandante, que difiera de la señalada para efectos de notificaciones del apoderado.

4. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza